Control

Al contestar cite radicado:
2026-201-00812-R

Fecha: 2026-04-15 Hora: 03:33:12
Remitente(s): Ivan Mauricio Sanchez Galvis
Destinatario(s): DIRECCIÓN GENERAL
Folios: 85
Adjuntos/Anexos: 0

15:50

OBJETO

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE Y BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR"

LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	
Elaboró:	Aprobó:
Intendente Jefe **ELKIN JAVIER MARTÍNEZ DÍAZ** Responsable Coordinación del Servicio de Policía PONALSAR	Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.	
Elaboró:	**Aprobó:**
Intendente Jefe **WILLIAN ALBERTO CARDOZO BAUTISTA** Supervisor Equipo Respuesta en Rescate	Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

Bogotá, D.C., abril de 2026

1. JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR LOTES

En cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el análisis técnico, jurídico y financiero orientado a estructurar el presente proceso de contratación, destinado a garantizar la adquisición de cascos tácticos y botas de rescate para la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben realizar, durante la etapa de planeación, los estudios y documentos previos necesarios para definir las condiciones del proceso de contratación, incluyendo el análisis del sector, la identificación de la necesidad y la estructuración del objeto contractual, con el propósito de asegurar la eficiente utilización de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En desarrollo de dicha etapa de planeación, la Entidad identificó que los bienes requeridos, si bien se enmarcan dentro de la categoría de elementos de protección personal y equipos para rescate, presentan características técnicas diferenciadas, especificaciones particulares, usos operativos distintos y mercados de provisión independientes, lo cual justifica su tratamiento separado dentro del proceso contractual.

En este sentido, los **cascos tácticos de rescate** y las **botas de rescate** responden a condiciones técnicas, certificaciones, procesos de fabricación, cadenas de suministro y proveedores especializados distintos, lo que evidencia que no constituyen un mercado homogéneo que deba ser atendido por un único proveedor.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las Entidades Estatales deben estructurar sus procesos contractuales de manera que se promueva la pluralidad de oferentes y la competencia efectiva, evitando restricciones injustificadas al mercado. En ese contexto, la división en lotes se configura como una herramienta que permite adecuar el proceso a la realidad del mercado, facilitando la participación de proveedores especializados y reduciendo barreras de acceso.

Así mismo, dicha práctica permite:

- Promover la participación de un mayor número de oferentes.
- Incentivar la competencia entre proveedores especializados.
- Obtener mejores condiciones técnicas y económicas para cada tipo de bien.
- Evitar la concentración del contrato en un solo proveedor cuando existen segmentos claramente diferenciados.

En concordancia con lo anterior, la estructuración por lotes resulta compatible con los principios de selección objetiva y economía, en la medida en que permite evaluar de manera independiente cada segmento del objeto contractual, garantizando la adjudicación al oferente que presente la mejor oferta para cada lote, en términos de calidad y precio.

En consecuencia, y como resultado del análisis adelantado, se determinó estructurar el presente proceso mediante los siguientes lotes independientes:

LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025.
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso corresponden a **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando condiciones de competencia, transparencia y eficiencia en la adquisición de los bienes requeridos por la Entidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025.

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, cuyo fin primordial es garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

Mediante Resolución No. 04428 del 23 de diciembre de 2022, se define la estructura orgánica de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, cuya misión consiste en desarrollar procedimientos para la atención de emergencias y desastres, contribuyendo a la seguridad, bienestar y calidad de vida de la población.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, la Policía Nacional integra el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), participando activamente en la atención de eventos que afectan la vida e integridad de las comunidades.

En el contexto reciente, el territorio nacional ha enfrentado múltiples eventos asociados a variabilidad climática, los cuales han generado emergencias por inundaciones, deslizamientos y afectaciones a comunidades en distintas regiones del país.

En particular, durante la vigencia 2025 y lo corrido del año 2026, se han presentado eventos de emergencia asociados a la temporada de lluvias en diferentes zonas del territorio nacional, incluyendo afectaciones significativas en la región Caribe, especialmente en el municipio de Montería (Córdoba), donde las inundaciones han requerido la activación de capacidades institucionales para la atención de emergencias, evacuación de población y desarrollo de operaciones de búsqueda y rescate en condiciones de alta complejidad operativa.

Estas intervenciones se han desarrollado en escenarios que implican:

- Exposición a corrientes de agua, zonas inundadas y estructuras inestables
- Operaciones en terrenos irregulares, rocosos o de difícil acceso
- Riesgo de impactos por caída de objetos o golpes contra superficies
- Condiciones de baja visibilidad y entornos adversos

Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer de manera permanente las capacidades operativas de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, particularmente en lo relacionado con la dotación de elementos de protección personal que garanticen la seguridad del talento humano en el desarrollo de sus funciones.

La Unidad PONALSAR cuenta con Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), con presencia a nivel nacional, lo cual exige la disponibilidad suficiente y estandarizada de equipos que permitan la atención simultánea de emergencias en diferentes regiones del país.

En este contexto, se identifica la necesidad específica de adquirir **cascos tácticos de rescate**, como elemento fundamental de protección personal, cuya función principal es mitigar riesgos asociados a impactos, caídas de objetos, golpes contra estructuras y condiciones propias de las operaciones de rescate.

El uso de estos elementos resulta crítico en tanto la región craneal constituye una de las zonas más vulnerables del cuerpo humano durante la ejecución de actividades de alto riesgo, por lo cual la ausencia o insuficiencia de estos equipos incrementa de manera significativa la probabilidad de lesiones graves o fatales.

En este contexto, y con el fin de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades operativas de la Unidad, la Entidad debe adelantar los procesos de contratación requeridos para la adquisición de los bienes necesarios, garantizando que estos se desarrollen conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR cuenta con Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), los cuales tienen presencia en diferentes regiones del país, permitiendo una respuesta oportuna, descentralizada y articulada ante eventos de emergencia. La distribución territorial de estos grupos es la siguiente:

Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURIDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Dos	Ibagué
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región De Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín
7	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

Esta cobertura territorial evidencia la necesidad de dotar de manera adecuada, suficiente y homogénea a los equipos operativos a nivel nacional, garantizando condiciones de seguridad, estandarización y disponibilidad de los elementos de protección personal requeridos para la atención simultánea de emergencias en distintas regiones del país.

En este contexto, el análisis realizado por la Unidad evidencia que los elementos actualmente disponibles resultan insuficientes y, en algunos casos, presentan desgaste o pérdida de condiciones óptimas de seguridad, lo cual limita la capacidad de respuesta operativa y aumenta la exposición del personal a riesgos durante la ejecución de las misiones asignadas.

Así mismo, la Unidad adopta el acrónimo **PONALSAR** (Policía Nacional – Search and Rescue), reconocido internacionalmente en actividades de búsqueda y rescate, lo cual refuerza la necesidad de contar con equipamiento especializado que cumpla con estándares técnicos y operativos adecuados para este tipo de operaciones.

En consecuencia, y de acuerdo con la necesidad identificada, se hace necesario adelantar la adquisición de elementos de protección personal, particularmente cascos tácticos de rescate, que permitan fortalecer la capacidad operativa de la Unidad y garantizar la integridad física del personal en el desarrollo de sus funciones.

Como resultado del análisis técnico y operativo realizado por la Unidad, se evidenció que los elementos de protección personal actualmente disponibles resultan insuficientes para atender la demanda operativa, y que, adicionalmente, una parte de estos presenta desgaste o pérdida de condiciones óptimas de seguridad, derivadas de su uso en escenarios de alta exigencia.

Esta situación limita la capacidad de respuesta operativa de la Unidad y aumenta la exposición del personal a riesgos durante la ejecución de las misiones asignadas.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la protección del talento humano y la continuidad del servicio, se determinó la siguiente necesidad:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*NECESIDAD REAL*	***CANTIDAD ADQUIRIR***	*DÉFICIT*
1	*Casco táctico de rescate*	*200*	***89***	*111*

El déficit identificado corresponde a la diferencia entre la necesidad operativa total de la Unidad (200 unidades) y la disponibilidad actual de elementos en servicio (89 unidades), información que ha sido validada y certificada por el área usuaria – Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, en el marco del análisis de sus capacidades operativas y necesidades logísticas. Esta situación obedece a un diagnóstico técnico realizado por la Unidad, en el cual se evidenció:

- **Desgaste y deterioro progresivo de los elementos existentes**, derivado de su uso intensivo en operaciones de búsqueda y rescate en condiciones de alto riesgo (alturas, estructuras colapsadas, ambientes acuáticos y terrenos irregulares).
- **Pérdida de vida útil de los equipos actuales**, los cuales no garantizan plenamente las condiciones de seguridad requeridas conforme a estándares técnicos aplicables.
- **Incremento en la demanda operativa a nivel nacional**, en el marco de la atención de eventos de emergencia y desastres, lo cual exige una mayor disponibilidad de equipos por parte de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED).
- **Fortalecimiento y ampliación de la capacidad institucional**, que implica la necesidad de dotar de manera suficiente y homogénea a las unidades operativas desplegadas en el territorio nacional.

En consecuencia, el déficit de ciento once (111) unidades corresponde a una necesidad real, actual y plenamente justificada, cuya atención resulta indispensable para garantizar la integridad física del personal operativo, la continuidad del servicio y la adecuada respuesta institucional ante situaciones de emergencia.

Así las cosas, se resalta que la cantidad de ochenta y nueve (89) unidades es estimatoria , por lo cual **se reserva la facultad de realizar adjudicación por cantidades superiores a las mínimas exigidas** de conformidad con la necesidad plasmada en el análisis del sector y estudio previo y el presupuesto oficial del proceso, buscando atender la necesidad operativa real de ciento once (111) unidades identificada por la Unidad PONALSAR , hasta agotar el presupuesto oficial asignado y amparado por la disponibilidad presupuestal

La no atención de esta necesidad generaría riesgos significativos para la seguridad del talento humano, así como limitaciones en la capacidad de despliegue y respuesta de la Unidad PONALSAR, afectando el cumplimiento de su misión en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La no adquisición de los cascos tácticos de rescate generaría un riesgo directo para la integridad física del personal operativo, toda vez que las actividades desarrolladas por la Unidad PONALSAR implican la intervención en escenarios de alto riesgo, tales como rescates en alturas, estructuras colapsadas, corrientes de agua, terrenos inestables y zonas de difícil acceso.

Así mismo, la insuficiencia de estos elementos de protección personal limita la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones de emergencia, afectando la oportunidad, eficiencia y seguridad en la ejecución de las operaciones, lo cual podría derivar en la exposición del personal a accidentes, lesiones graves o incluso la pérdida de vidas humanas.

Desde el punto de vista operativo, la falta de dotación adecuada impacta directamente la cobertura y despliegue de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED) a nivel nacional, restringiendo la capacidad de atención simultánea de eventos y reduciendo la efectividad de las acciones de búsqueda y rescate.

En este sentido, la presente contratación no solo responde a una necesidad logística, sino a un requerimiento esencial para garantizar la continuidad del servicio público, la protección del talento humano y el cumplimiento de la misión constitucional de la Policía Nacional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo anterior, la adquisición de los cascos tácticos de rescate resulta necesaria, proporcional y adecuada, en atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas por la Unidad y a las condiciones reales en las que se ejecutan las operaciones de emergencia y rescate en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a elementos con características técnicas uniformes y de común utilización, y que en el mercado existe pluralidad de oferentes que pueden satisfacer la necesidad, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior permite promover la competencia entre oferentes a través de la puja dinámica de precios, optimizando los recursos públicos y garantizando la selección objetiva del contratista.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – LOTE 1

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR presenta una necesidad significativa en materia de elementos de protección personal para sus rescatistas, los cuales resultan indispensables para garantizar la integridad física del talento humano y asegurar la atención oportuna, eficiente y segura de las misiones asignadas durante la ocurrencia de emergencias y desastres en el territorio nacional.

Esta necesidad se sustenta en escenarios reales y recientes de operación, particularmente en los eventos presentados durante la vigencia 2025 y a inicios del año 2026, en los cuales se registraron emergencias asociadas a la temporada de lluvias que generaron inundaciones en diferentes regiones del país, destacándose las afectaciones ocurridas en el departamento de Córdoba, específicamente en el municipio de Montería. En estos eventos fue necesaria la activación de las capacidades institucionales de la Policía Nacional, a través de la Unidad PONALSAR, para el desarrollo de actividades de evacuación, búsqueda y rescate, atención de comunidades afectadas y apoyo en zonas de difícil acceso.

La Unidad PONALSAR se constituye como el componente especializado de la Policía Nacional encargado de ejecutar operaciones de búsqueda y rescate (Search and Rescue – SAR), con capacidad de respuesta en escenarios de emergencia y desastre a nivel nacional, actuando en coordinación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Su operación se desarrolla en entornos de alta complejidad, donde se requiere personal altamente capacitado y dotado con equipos adecuados que permitan mitigar los riesgos inherentes a este tipo de actividades.

En el marco de las operaciones adelantadas, se han evidenciado condiciones de alto riesgo, tales como intervenciones en corrientes de agua con alta velocidad y baja visibilidad, operaciones en estructuras inestables y terrenos inundados, desplazamientos en zonas con riesgo de colapso, impacto o atrapamiento, así como la exposición permanente a condiciones climáticas adversas. Estas condiciones demandan que el personal cuente con elementos de protección personal que cumplan con estándares técnicos adecuados, especialmente en lo relacionado con la protección craneal, la visibilidad y la resistencia a impactos.

De igual forma, el análisis técnico y operativo realizado por la Unidad evidencia que los elementos actualmente disponibles resultan insuficientes y, en algunos casos, presentan desgaste o pérdida de condiciones óptimas de seguridad, lo cual incrementa el nivel de exposición del personal a riesgos durante la ejecución de las actividades misionales y limita la capacidad de respuesta institucional frente a la ocurrencia de eventos de emergencia.

En este sentido, la ausencia o insuficiencia de cascos tácticos de rescate adecuados puede generar consecuencias tales como el aumento del riesgo de lesiones graves o fatales del personal operativo, la limitación en la capacidad de despliegue simultáneo de los equipos de rescate, la afectación en la oportunidad y eficiencia de la respuesta institucional y restricciones para operar en escenarios de alto riesgo.

En consecuencia, la adquisición de cascos tácticos de rescate se configura como una necesidad real, actual y debidamente justificada, orientada a fortalecer la capacidad operativa de la Unidad PONALSAR, garantizar la protección del talento humano y asegurar la continuidad del servicio en el marco de las funciones asignadas a la Policía Nacional en la atención de emergencias y desastres.

En atención a lo anterior, se hizo necesario determinar una línea de inversión en el CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025, con el fin de asignar recursos para la adquisición de cascos tácticos de rescate, orientados a fortalecer la capacidad operativa de la Unidad y mitigar los riesgos identificados.

Como resultado del análisis de los escenarios operativos, se determinó que los cascos requeridos deben cumplir con estándares técnicos internacionales que garanticen su funcionalidad en condiciones exigentes, tales como:

- Certificación EN 12492:2012, para operaciones en altura y rescate en montaña
- Certificación EN 1385:2012, para operaciones en cuerpos de agua
- Certificación EN 14052:2012, para resistencia a impactos contundentes

Así mismo, los cascos tácticos de rescate deberán permitir la integración de accesorios de protección sin necesidad de adaptaciones adicionales, tales como gafas de protección, linterna frontal de búsqueda y sistemas de protección auditiva, garantizando su compatibilidad funcional dentro de un mismo sistema.

Esta configuración responde a la necesidad de contar con un elemento de protección integral que facilite el desarrollo de operaciones en entornos de alta complejidad, en los cuales el personal operativo requiere condiciones de visibilidad, iluminación, comunicación y protección simultáneas, sin comprometer la movilidad, ergonomía ni seguridad.

En este sentido, el casco se constituye como un sistema multifuncional de protección, diseñado para mitigar riesgos asociados a impactos, caídas de objetos, condiciones de baja visibilidad y exposición a ambientes adversos, propios de las actividades de búsqueda y rescate.

Los elementos a adquirir deberán cumplir con criterios técnicos y operativos que respondan a las condiciones reales de operación de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, garantizando su idoneidad, funcionalidad y durabilidad en escenarios exigentes.

Así mismo, deberán cumplir con certificaciones técnicas internacionales aplicables, las cuales acreditan el cumplimiento de estándares de seguridad, resistencia y desempeño, permitiendo reducir los niveles de riesgo a los que se encuentra expuesto el personal durante el desarrollo de las operaciones.

Estas condiciones no solo contribuyen a la protección de la integridad física de los rescatistas, sino que también fortalecen la capacidad operativa de la Unidad y garantizan el cumplimiento eficiente de sus funciones, en el marco de las actividades de atención de emergencias y desastres.

En consecuencia, los cascos tácticos de rescate deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, sin generar limitaciones a la participación de oferentes, permitiendo la presentación de bienes que cumplan con condiciones iguales o equivalentes, en garantía de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.

2.2. LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional tiene como finalidad garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional. En desarrollo de esta función, y conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012,

la Institución integra el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), participando activamente en la atención de situaciones de emergencia y desastres que afectan a la población.

En este contexto, la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR se constituye como el componente especializado de la Policía Nacional encargado de ejecutar procedimientos orientados al manejo, atención y mitigación de emergencias y desastres, contribuyendo a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la comunidad.

Para el cumplimiento de su misión, la Unidad cuenta con Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), con presencia a nivel nacional, lo cual permite una respuesta oportuna, descentralizada y simultánea ante la ocurrencia de eventos de emergencia. Esta cobertura territorial implica la necesidad de garantizar una dotación homogénea, suficiente y técnicamente adecuada de los elementos de protección personal requeridos por el personal operativo.

Las actividades desarrolladas por la Unidad PONALSAR comprenden, entre otras, rescate en estructuras colapsadas, salvamento acuático, rescate con cuerdas, rescate vehicular, apoyo al control de incendios forestales, búsqueda con caninos y operaciones en zonas de difícil acceso. Estas intervenciones se ejecutan en entornos de alta complejidad, caracterizados por terrenos agrestes, húmedos, inestables, con presencia de escombros, materiales cortopunzantes, superficies deslizantes, riesgos eléctricos y condiciones climáticas adversas.

En este escenario, se requiere la **adquisición de botas de rescate**, como elemento fundamental de protección personal, diseñadas para soportar condiciones exigentes de operación y garantizar la seguridad del personal durante su desplazamiento y ejecución de actividades en terreno. Estas deben contar con características técnicas que permitan mitigar riesgos asociados a caídas, perforaciones, impactos, descargas eléctricas, exposición térmica y contacto con agua, garantizando estabilidad, tracción, resistencia y durabilidad.

Adicionalmente, se ha evidenciado que la dotación de este elemento no se ha realizado de manera integral desde la vigencia 2024, año en el cual únicamente fue entregada a aproximadamente el cincuenta por ciento del personal operativo, situación que genera un déficit en la dotación mínima requerida y aumenta la exposición al riesgo operacional. En este sentido, se hace necesario avanzar en un proceso de adquisición que permita garantizar la cobertura total del personal y la estandarización de los elementos de protección.

En desarrollo del Convenio No. 9677-PPAL001-924-2025, se determinó la asignación de recursos para la adquisición de botas de rescate, con el fin de dotar a los integrantes de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED) ubicados en el territorio nacional, garantizando condiciones adecuadas de seguridad en el desarrollo de las operaciones.

En este contexto, se estableció que las botas de rescate requeridas deberán cumplir con estándares técnicos internacionales que garanticen su funcionalidad, seguridad y desempeño en condiciones exigentes, tales como:

- Norma **CE EN ISO 20345:2011 S3 HRO HI CI WR SRC**, que incluye:
  - Resistencia a la perforación
  - Resistencia al calor por contacto
  - Aislamiento térmico (calor y frío)
  - Resistencia al agua
  - Resistencia al deslizamiento
  - Puntera de seguridad resistente a impactos
- Norma **DIN EN 61340-4-3:2002**, para control de cargas electrostáticas
- Norma **DIN EN ISO 14001**, relacionada con gestión ambiental

Estas especificaciones responden a criterios estrictamente técnicos y operativos, orientados a garantizar la protección del personal en los distintos escenarios de intervención, sin que ello implique direccionamiento hacia una marca o proveedor específico, permitiendo la participación de oferentes que acrediten el cumplimiento de condiciones iguales o equivalentes.

De acuerdo con el análisis de la necesidad, se establece el siguiente requerimiento:

ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Botas de rescate	200	Pares

Los bienes a adquirir deberán ser nuevos, de primera calidad, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, así como con las condiciones de entrega, garantía y verificación de calidad definidas por la Entidad. Finalmente, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a elementos con **características técnicas uniformes y de común utilización**, y que en el mercado existe pluralidad de oferentes en capacidad de suministrarlos, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD – LOTE 2

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR presenta una necesidad real, actual y verificable en la adquisición de botas de rescate, como elemento esencial de protección personal, indispensable para garantizar la integridad física del talento humano y asegurar la ejecución segura y eficiente de las operaciones de atención de emergencias y desastres.

En este contexto, y con el fin de atender de manera oportuna y eficiente las necesidades operativas de la Unidad, la Entidad debe adelantar los procesos de contratación requeridos para la adquisición de los bienes necesarios, garantizando que estos se desarrollen conforme a los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

La Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR cuenta con Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), los cuales tienen presencia en diferentes regiones del país, permitiendo una respuesta oportuna, descentralizada y articulada ante eventos de emergencia. La distribución territorial de estos grupos es la siguiente:

Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURIDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Dos	Ibagué
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región De Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín
7	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

Esta cobertura territorial evidencia la necesidad de dotar de manera adecuada, suficiente y homogénea a los equipos operativos a nivel nacional, garantizando condiciones de seguridad, estandarización y disponibilidad de los elementos de protección personal requeridos para la atención simultánea de emergencias en distintas regiones del país.

Esta necesidad se sustenta en el deber institucional de protección del personal, en el marco de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia de la función administrativa, así como en la obligación de mitigar riesgos previsibles derivados del desarrollo de actividades de alto riesgo.
El personal operativo de la Unidad desarrolla actividades en escenarios de alta complejidad, en los cuales se encuentra expuesto a riesgos asociados a caídas, perforaciones, impactos, atrapamientos, descargas eléctricas y condiciones ambientales adversas. Estas intervenciones se ejecutan en terrenos irregulares, húmedos, lodosos o inestables, así como en zonas con presencia de escombros, estructuras colapsadas y superficies deslizantes, donde el desplazamiento seguro resulta determinante para el éxito de la operación.

En particular, los miembros inferiores constituyen una zona crítica de exposición, dado que soportan la totalidad de las cargas dinámicas del desplazamiento y están en contacto directo con los riesgos del entorno, tales como objetos cortopunzantes, superficies calientes, corrientes de agua, elementos metálicos y condiciones de baja adherencia. En este sentido, cualquier deficiencia en el calzado de protección incrementa de manera significativa la probabilidad de lesiones, limita la movilidad del rescatista y compromete la ejecución segura de las maniobras.

Así mismo, se ha evidenciado que la dotación existente resulta insuficiente, debido a que en la vigencia 2024 la entrega de botas de rescate se realizó de manera parcial, cubriendo aproximadamente el cincuenta por ciento del personal, lo cual genera un déficit que afecta la disponibilidad de este elemento en condiciones adecuadas de uso. A ello se suma el desgaste natural de los elementos existentes, producto de su utilización continua en entornos de alta exigencia, lo cual deteriora sus propiedades de protección, adherencia e impermeabilidad, reduciendo su efectividad frente a los riesgos operacionales.

Esta situación impacta directamente la capacidad operativa de la Unidad, en tanto limita el despliegue simultáneo del personal en diferentes escenarios de emergencia, obliga al uso de elementos en condiciones subóptimas y aumenta la exposición del talento humano a riesgos previsibles, lo cual puede derivar en accidentes laborales, interrupciones en la operación y afectación en la oportunidad de la respuesta institucional.

Adicionalmente, el contexto reciente del país evidencia un incremento en la ocurrencia de eventos asociados a la variabilidad climática, particularmente durante las vigencias 2025 y 2026, en los cuales se han presentado inundaciones, deslizamientos y emergencias en diferentes regiones del territorio nacional, que han requerido la intervención directa de la Unidad PONALSAR en condiciones de alta exigencia operativa, demandando la disponibilidad permanente de equipos y elementos de protección personal adecuados para garantizar una respuesta eficaz y segura.

En consecuencia, la no adquisición de este elemento implica riesgos significativos para la Entidad, tales como:

- Incremento en la probabilidad de afectaciones a la integridad física del personal en el desarrollo de operaciones de atención de emergencias y desastres
- Limitaciones en la capacidad de despliegue y respuesta operativa de la Unidad en escenarios de alto riesgo
- Disminución en la oportunidad y eficacia del servicio policial en el marco de la atención de emergencias
- Compromiso de la continuidad en la prestación del servicio público esencial a cargo de la Policía Nacional
- Eventual configuración de responsabilidades administrativas, disciplinarias o fiscales, derivadas del incumplimiento del deber institucional de protección del personal en el ejercicio de funciones de alto riesgo

En este sentido, la adquisición de botas de rescate constituye una medida necesaria, proporcional y acorde con la naturaleza misional de la Policía Nacional, orientada a garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el personal operativo, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y asegurar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas a la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se resalta que los lotes que conforman el presente proceso de contratación se derivan del **Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-924-2025**, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, cuyo propósito es el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres – PONALSAR.

En este contexto, tanto el **LOTE 1: Adquisición de cascos tácticos para rescate**, como el **LOTE 2: Adquisición de botas de rescate**, hacen parte integral del referido convenio, respondiendo a una finalidad común orientada a garantizar la seguridad, protección y eficiencia en el desarrollo de las operaciones de atención y respuesta a emergencias y desastres.

3.1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo Nro. 9677-PPAL001-924-2025 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía.

3.2. OBJETO DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y PERSONAL DESIGNADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL ENMARCADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".

3.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El convenio que se pretende suscribir tiene como fin mantener activas las capacidades de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para apoyar al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así lograr el fortalecimiento del SNGRD, mediante el sostenimiento de los equipos de rescate, tecnología, adecuación y mantenimiento de Las aeronaves, las cuales serán empleadas para realizar La atención y apoyo logístico en escenarios de gestión del riesgo en cualquier parte del país.

PARAGRAFO: ACUERDOS DE LAS PARTES: *Los acuerdos de las partes se concretan así:*

1. ***El FNGRD:*** *aportará Los recursos económicos para las líneas de inversión Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR, establecidos en el presente convenio.*

2. *La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** a solicitud del Ordenador del gasto del FNGRD o su delegado, dispondrá de la capacidad de la JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR, que permita el despliegue oportuno de equipos para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y sujeto a la disponibilidad de equipos, meteorología orden público; en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activaran las capacidades de esta unidad, y la DIRECCIBN DE ANTINARCBTICOS - AVIACIBN POLICIAL, atender los requerimientos de transporte aéreo que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el territorio nacional, según la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, mediante la utilización de cualquiera de las aeronaves que se relacionan en el anexo que forma parte integral de este convenio.*

3. *FIDUPREVISORA S.A.: realizará un desembolso único de Los aportes al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en los plazos establecidos en el convenio.*
4. *El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: recibirá los recursos económicos que aporte el FNGRD a través de la FIDUPREVISORA S.A. y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Policía Nacional de Colombia.*

3.4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

VALOR DEL CONVENIO*: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de* ***ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($11,744,000,000).***

PARAGRAFO: *Para todos los efectos legales este convenio genera erogaciones presupuestales a cargo del FNGRD. En los casos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.*

2.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: *Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente convenio será el Territorio Nacional, en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activarán las capacidades de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR.*

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCION: *El plazo de ejecución del convenio será de dieciocho (18) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo. En ese sentido, de acuerdo con el acta de inicio suscrita el 10 de octubre de 2025, el plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contado a partir de dicha fecha, se extiende hasta el 10 de abril de 2027.*

PARAGRAFO PRIMERO: *Para la Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio, por dieciocho (18) meses o hasta el agotamiento de las horas de vuelo del presupuesto asignado, lo primero que ocurra. El ponderado operacional será ajustado según la vigencia.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *El convenio se prorrogará voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores para lo cual se adelantarán las gestiones pertinentes, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al término del convenio.*

PARAGRAFO TERCERO: *La ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán ejecutarse después de terminado el plazo de ejecución del convenio, en consideración a que los servicios de mantenimiento de las aeronaves que deberá hacer la Policía Nacional de Colombia, están sujetos a la programación y/o las necesidades de fortalecimiento logístico, administrative y aeronáutico pueden superar el plazo del convenio, previo tramite de prórroga.*

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

OBJETO GENERAL	**ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR**
LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025
LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR:

Las especificaciones técnicas de los contratos a suscribir se encuentran contenidas en los anexos que hacen parte integral del presente Estudio Previo, así:

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - DIPRO)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - FORPO)

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, se procedió a efectuar la codificación de los bienes con el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
1	**46181704**	**46000000** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181700** Protectores de cara y cabeza	**46181704** Cascos de seguridad

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
1	**46181600**	**46000000** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181600** Calzado de protección	-
2	**46181604**	**46000000** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181600** Calzado de protección	**46181604** Botas de seguridad
3	**46181602**	**46000000** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181600** Calzado de protección	**46181602** Calzado protector contra materiales peligrosos
4	**46181612**	**46000000** Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad	**46180000** Seguridad y protección personal	**46181600** Calzado de protección	**46181612** Botas militares

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 669.508.000),** incluido IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	89	$ 353.508.000

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO
LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.	200	$ 316.000.000
		VALOR TOTAL DEL PROCESO	**$ 669.508.000**

NOTAS PRESUPUESTALES

NOTA 1: La presentación de la oferta económica no podrá sobrepasar el VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE) Y/O PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA CADA LOTE. ***so pena del rechazo de la oferta***.

NOTA 2: La presentación de la oferta debe ser total de acuerdo a lo requerido para cada lote y la administración evaluará y adjudicará de la misma forma.

NOTA 3: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo (Según aplique).

NOTA 4: A la oferta económica se le revisarán la Unidades de medida, las cantidades mínimas ofertadas y las operaciones elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección Fondo Rotatorio de la policía realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

NOTA 5: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica para cada lote será la oferta que presente el menor valor total ofrecido por ítem, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

NOTA 6: "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y EN EL LINK https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo con el numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Los valores ofertados y contratados se entienden fijos y firmes durante la ejecución del contrato. En ningún caso se podrán facturar bienes con precios diferentes a los ofertados y adjudicados, ni por conceptos no contemplados en la propuesta aceptada.

NOTA 8: PARA EL LOTE 1 - El Fondo Rotatorio de la Policía **se reserva la facultad de realizar la adjudicación por una cantidad superior a la mínima exigida,** fijando la cantidad definitiva a adquirir de acuerdo con el precio unitario de la oferta económica que resulte adjudicataria de conformidad al resultado del evento de subasta. Esta ampliación de cantidades se realizará hasta el límite de los recursos amparados en el presupuesto oficial asignado al Lote 1. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

LOTE 1: ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIA Y DESASTRES - PONALSAR C.I. 9677-PPAL-924-2025

CDP No. 7026 DE 27 de enero de 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD	$355.430.400,00	$353.508.000

LOTE 2: ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIA Y DESASTRES PONALSAR - CI.9677-PPAL-924-2025

CDP No. 7126 DE 27 DE ENERO DE 2026

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	$ 317.307.700	$ 316.000.000

6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026:

LOTE 1: ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIA Y DESASTRES - PONALSAR C.I. 9677-PPAL-924-2025

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46181700 46181704	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	Marzo	Marzo	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	355.430.400 COP

Tomado de plataforma SECOP II

LOTE 2: ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIA Y DESASTRES PONALSAR - CI.9677-PPAL-924-2025

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
46181600 46181604 46181602 46181612	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	Marzo	Marzo	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	317.307.700 COP

Tomado de plataforma SECOP II

7. FORMA DE PAGO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato o contratos (conforme a la adjudicación), en pesos colombianos, así:

UN (1) ÚNICO PAGO, contra entrega de los bienes adquiridos, una vez sean recibidos por parte del supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO

1. El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución nro. 000010 de 2018, la Resolución nro. 00042 de 2020, la Resolución nro. 000114 de 2020 y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
2. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa nro. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa nro. 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificación bancaria para el pago.
5. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No. contrato; facturacion@forpo.gov.co #$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite
6. El contratista deberá aportar el anexo FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
7. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
8. Declaración de importación de bienes (si aplica).
9. Acta de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, suscrita por el supervisor designado.
10. Acta de Recepción y el respectivo comprobante de ingreso de los bienes suscrito por el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía.

Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

1. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.

2. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

3. El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución nro. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN.

4. El (los) contratista (s) deberá (n) emitir factura (s), por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder al presupuesto oficial establecido, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

Los supervisores deberán verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, requisito para adelantar el proceso de liquidación.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

El valor de la apropiación presupuestal para este fin incluye los gastos administrativos, operativos y cualquier otro gasto que demande el contratista para su ejecución

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, será:

LOTE	PLAZO
LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido en su totalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción electrónica por las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La constitución de garantías por parte del contratista y su aprobación por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
- Validación y aprobación de garantías por parte de la Entidad.
- Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad, y
- La verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

La suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor marcará el momento a partir del cual se contabilizará el plazo de ejecución contractual.

NOTA 1: La entrega total de los bienes deberá efectuarse dentro del término de ejecución señalado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en la fecha, lugar y condiciones que este determine.

NOTA 2: El contratista deberá prever y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los aspectos logísticos, operativos y administrativos relacionados con la adquisición, importación, transporte, nacionalización y entrega de los bienes, garantizando el cumplimiento del plazo contado desde la suscripción del acta de inicio, sin generar costos adicionales para la Entidad.

NOTA 3: En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la Entidad podrá imponer las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a que haya lugar, garantizando el debido proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN

LOTE	LUGAR
LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	El **CONTRATISTA** realizará la entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Dirección Logística Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 5159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.	El **CONTRATISTA** realizará la entrega de los elementos en el almacén de intendencia de la Dirección Logística Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, teléfono: 5159000 Ext. 20183 - 20192. Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrega, recepción e ingreso de los bienes deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo establecido en el **Manual para el Manejo de Inventarios del Fondo Rotatorio de la Policía**, adoptado mediante la **Resolución No. 066 del 3 de marzo de 2025**, así como de los procedimientos internos del Grupo Almacén General, y demás lineamientos institucionales que resulten aplicables.

En particular, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales **11.6** y **11.7.2** del citado manual, en lo relacionado con:

- La recepción de los bienes directamente en el Almacén General, por parte del Coordinador o quien este designe, en presencia del supervisor del contrato y, de ser necesario, del supervisor técnico.
- La verificación de calidad, cantidades y condiciones técnicas de los bienes, conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos.

- La elaboración del Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Recepción y el respectivo ingreso al sistema de inventarios de la Entidad.

NOTA 1: La entrega total de los bienes deberá efectuarse dentro del término de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa coordinación con el supervisor del contrato, en la fecha, lugar y condiciones que este determine.

NOTA 2: El contratista deberá asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, todos los costos y gestiones relacionados con la adquisición, transporte, importación, nacionalización y entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad.

NOTA 3: La entrega deberá realizarse de manera directa por el contratista o su representante autorizado, con el fin de garantizar la verificación física, documental y técnica de los bienes. No se aceptarán entregas a través de empresas de mensajería sin acompañamiento del contratista.

NOTA 4: El recibo a satisfacción de los bienes, el acta de recepción y el ingreso al almacén constituirán requisito indispensable para el trámite de pago al contratista.

NOTA 5: El Grupo Almacén General del FORPO realizará el acompañamiento durante la recepción de los bienes, verificando que las cantidades, calidad y condiciones técnicas correspondan a lo establecido en el contrato, en aplicación del Manual de Inventarios vigente y los procedimientos internos del Grupo.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los servicios/bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

12. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
13. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
14. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
16. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
17. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
18. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
19. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
20. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo (si aplica)
21. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones específicas:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

1. Presentar la documentación requerida para la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos de orden técnico, administrativo y legal exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, garantizando que los cascos tácticos de rescate cumplan con los estándares de calidad, resistencia, protección y ergonomía requeridos, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, conforme a los cronogramas aprobados por la Entidad Contratante.
4. Entregar los cascos tácticos dentro de los plazos establecidos, asegurando su correcta recepción por parte de la Entidad, en condiciones óptimas de funcionamiento, integridad física y cumplimiento de especificaciones técnicas.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los cascos que presenten defectos de fabricación, fallas estructurales, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o que no sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. El reemplazo deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación escrita realizada por el Supervisor, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar en caso de incumplimiento.
6. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos y con vida útil óptima para su finalidad operativa en actividades de rescate.

7. Mantener las condiciones económicas ofertadas, incluyendo todos los costos asociados al suministro, tales como transporte, seguros, embalaje especializado, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8. Asumir la responsabilidad de subsanar cualquier defecto o falla detectada en los cascos durante el periodo de garantía, mediante la reposición o reparación, según corresponda, sin generar costo adicional para la Entidad.
9. Otorgar y mantener una garantía técnica mínima de tres (3) años sobre los cascos tácticos de rescate, la cual deberá cubrir de manera expresa los defectos de fabricación, la calidad de los materiales y el correcto funcionamiento tanto del casco como de todos sus accesorios integrados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
10. Asumir todos los costos y trámites asociados a la importación, nacionalización, almacenamiento y transporte de los cascos, hasta su entrega final en los sitios definidos por la Entidad.
11. Asumir los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los bienes durante su transporte, manipulación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Garantizar que los cascos cumplan con características funcionales específicas para operaciones de rescate, tales como ajuste ergonómico, sistemas de sujeción seguros, compatibilidad con equipos complementarios (linternas, visores, comunicaciones, entre otros), ventilación adecuada y resistencia a condiciones adversas.
13. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones ambientales aplicables durante las actividades de transporte, manipulación y entrega de los bienes.
14. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas, condiciones de entrega y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada recepción de los bienes.
15. Entregar, junto con los bienes, los manuales técnicos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

1. Presentar la documentación requerida para la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos de orden técnico, administrativo y legal exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, garantizando que las botas de rescate cumplan con los estándares de calidad, resistencia, protección y ergonomía requeridos, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, conforme a los cronogramas aprobados por la Entidad Contratante.
4. Entregar las botas de rescate dentro de los plazos establecidos, asegurando su correcta recepción por parte de la Entidad, en condiciones óptimas de funcionamiento, integridad física y cumplimiento de especificaciones técnicas.
5. Garantizar que las botas de rescate cuenten con certificaciones de calidad y seguridad aplicables (cuando se exijan), tales como normas de protección, resistencia a impactos, compatibilidad con accesorios y demás requerimientos técnicos definidos en el anexo técnico.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, las botas que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones técnicas o que no sean recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario.
7. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo, libres de defectos y con vida útil óptima para su finalidad operativa en actividades de rescate.
8. Mantener las condiciones económicas ofertadas, incluyendo todos los costos asociados a la entrega, tales como transporte, seguros, embalaje especializado, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Asumir la responsabilidad de subsanar cualquier defecto o falla detectada en las botas de rescate durante el periodo de garantía, mediante la reposición o reparación, según corresponda, sin generar costo adicional para la Entidad.
10. Otorgar y mantener una garantía mínima de un (1) año sobre las botas de rescate, cubriendo defectos de fabricación, materiales y funcionamiento, conforme a lo establecido en el contrato.
11. Asumir todos los costos y trámites asociados a la importación, nacionalización, almacenamiento y transporte de las botas, hasta su entrega final en los sitios definidos por la Entidad.

12. Asumir los riesgos por pérdida, daño o deterioro de los bienes durante su transporte, manipulación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
13. Garantizar que las botas cumplan con características funcionales específicas para operaciones de rescate, tales como ajuste ergonómico, sistemas de sujeción seguros, compatibilidad con equipos complementarios y resistencia a condiciones adversas.
14. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones ambientales aplicables durante las actividades de transporte, manipulación y entrega de los bienes.
15. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas, condiciones de entrega y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada recepción de los bienes.
16. Entregar, junto con los bienes, los manuales técnicos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones exigidas.

10.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del *"INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" (GE-IN-004, versión 1)),* el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES:

- **Decreto 1076 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" (adicionado por el Decreto 2192 de 2023).
- **Decreto 1079 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (adicionado por el Decreto 2245 de 2023).
- ".
- **Decreto 4741 de 2005**, "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* o aquella que la modifique, derogue o complemente.

10.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas

4. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
7. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos Exigidos.
11. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
12. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato.
13. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTA

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

NOTA - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen varias empresas en el mercado que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las Especificaciones Técnicas requeridas, el presente proceso se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA de conformidad a lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

SELECCIÓN ABREVIADA. Reglada por el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

> *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...)".*

Son causales de esta modalidad:

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:

El literal a) del numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, manifiesta:

> *"(...) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".*

12.2. PROCEDENCIA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Procedimiento para la subasta inversa según lo establece el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el artículo 6° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual quedara incluido en los anexos.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

12.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes, que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad y que una vez verificados los acuerdos existentes y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se tiene que a la fecha no se cuenta con ningún AMP vigente que

pudiere suplir la adquisición de los elementos objeto del proceso que se pretende adelantar, en ese sentido y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento del literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015"

> "Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007"

Aunado a que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisfacen la necesidad de la entidad.

Frente al acuerdo marco de precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, y encontrándose el proceso en etapa de planeación, se realizó una consulta en la plataforma SECOP II — Tienda Virtual, en la sección de Procesos, Categorías y Productos — para verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que atendiera la necesidad identificada. Como resultado de esta consulta y del análisis del sector y estudio de mercado, se determinó que no existe acuerdo marco para adquirir estos bienes.

13. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (AMP)

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025
LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios denominado **"Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias"**. No obstante, una vez analizado su alcance, se evidenció que no contempla los cascos tácticos de rescate con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, ni permite satisfacer de manera integral la necesidad identificada.

En consecuencia, y en aplicación del principio de planeación, se concluye que no es procedente acudir a dicho instrumento, habilitándose la realización de un proceso de selección independiente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

Participantes: Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

*"**Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

INDICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (USD $125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio informada por el MINTIC, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES.

Según la información publicada en Colombia Compra Eficiente, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el año 2026 es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIENTE PESOS M/CTE. ($ 511.708.497).**

Dado que el presente proceso contractual **no** está sujeto a acuerdos comerciales vigentes y que su presupuesto asciende a **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 669.508.000),** la convocatoria **NO ES SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYMES.**

15. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato que se suscribirá **para cada lote** del presente proceso es CONTRATO DE COMPRAVENTA:

16. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del proceso se realizará de forma total para cada **lote**.

17. FACTORES DE HABILITACIÓN Y SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

17.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en el Pliego de Condiciones.

17.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En atención al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "selección objetiva" y Aplicando el manual M-DVRHPC-04 "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" y la guía VERSIÓN G-EES-02 "Guía para la elaboración de estudios de sector", emitidas por Colombia compra eficiente.

Se dará cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, articulo 6 de la verificación de las condiciones de los proponentes, así como al Decreto 1082 del 2015, conforme a lo establecido en el Subsección 5 Registro Único de Proponentes (RUP), los proponentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 de mencionado decreto.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y firme a la fecha y hora de cierre estipulada en el cronograma del presente proceso.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

Para la verificación del RUP debe estar vigente, actualizado y en firme. Si el proponente se encuentra dentro del plazo legal de renovación de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y presenta el RUP de la vigencia anterior adicionalmente deberá aportar el comprobante de radicación del trámite de renovación como evidencia del cumplimiento de dicha obligación.

17.2.1. INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes requisitos financieros se establecen para participar en el presente proceso de selección y serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

INDICADOR	Fórmula	Valor exigido
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,53

INDICADOR	Fórmula	Valor exigido
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual al 1,6
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial asignado para el LOTE 1

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

INDICADOR	Fórmula	Valor exigido
LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1,85
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,61
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual al 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	$CT = AC - PC$	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial asignado para el LOTE 2

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

17.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores organizacionales mínimos requeridos para habilitación, son los siguientes:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	0,03

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR EXIGIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	0,03

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.

Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme

Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirán del pasivo las obligaciones que tenga la casa matriz con sus agencias o sucursales, siempre que dichas obligaciones se encuentren registradas en la información financiera que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme al momento del cierre del proceso, debidamente auditada, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222 de 1995 y Decreto 2270 de 2019). Lo anterior aplicará igualmente para los integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

    - Activo Total
    - Pasivo Total
    - Activo Corriente
    - Pasivo Corriente
    - Patrimonio
    - Utilidad operacional
    - Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1,5
ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual al 0,53
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o Igual al 1,6
CAPITAL DE TRABAJO:	Mayor o igual al 60% del presupuesto oficial

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1,85
ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual al 0,61
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o Igual al 1,5
CAPITAL DE TRABAJO:	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,03

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,03

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa. Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

17.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

17.3.1. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en:

- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - CASCOS)
- ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - BOTAS)

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación, el diligenciamiento por parte de los oferentes de los siguientes anexos, identificando, SI CUMPLE o NO CUMPLE con lo requerido

- ANEXO – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 1 - CASCOS)
- ANEXO – ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS (LOTE 2 - BOTAS)

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

17.3.2. CERTIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para cada uno de los lotes el proponente deberá presentar, junto con su oferta, certificación expedida por el fabricante de la herramienta ofertada, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en la cual se acredite de manera expresa que el oferente es canal autorizado en Colombia para la distribución, comercialización y prestación de soporte del producto ofertado.

Para efectos de la verificación técnica, el Fondo Rotatorio de la Policía evaluará la información aportada por los proponentes mediante el diligenciamiento de los anexos correspondientes, en los cuales se deberá indicar de manera expresa el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos, bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

17.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA

El Registro Único de Proponente (RUP) es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, dichas operaciones comerciales deberán haber sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos cinco (5) años para efectos de verificación de este requisito, y deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

- **EXPERIENCIA:** Se acredite a través de **experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación**, mediante contratos previamente ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, esta se acreditará atendiendo los siguientes criterios

Numero lotes a los que se presenta el proponente	Número de contratos
1	**Mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones** y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial por el lote en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)
2	**Mínimo dos (2) máximo cinco (5) certificaciones** y/o actas de liquidación, por el 100% del presupuesto oficial de los lotes en el que participe expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Nota: *Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para complementar la información contenida en las CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN*

- **RESPECTO DEL VALOR**: Que sumadas sean igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el (los) lote(s) al (a los) cual(es) presenta su oferta, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

- **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):** Se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá cumplir con relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL	VALOR EXPRESADO EN SMMLV*
LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	46181700 46181704	201,90 SMMLV
	Mínimo uno (1) de los dos (2) códigos UNSPSC	
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.	46181600 46181604 46181602 46181612	180,48
	Mínimo dos (2) de los cuatro (4) códigos UNSPSC	

** VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $1.750.905*

A. CARACTERÍSTICAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia así:

- **LOTE 1:** mínimo uno (1) de los dos (2) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.
- **LOTE 2:** mínimo dos (2) de los cuatro (4) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos hasta el tercer nivel.

Nota 2: Si se trata de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el FORPO verificará la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje (%) de participación del integrante en la ejecución del contrato. Para ello, se deberá aportar el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje, el cual será aplicado al valor del contrato para efectos de su acreditación.

Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante se acreditará mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En consecuencia, no será exigible que todos y cada uno de los miembros acrediten de manera individual los códigos UNSPSC requeridos. El oferente plural deberá garantizar que, en conjunto, se cumpla con la totalidad de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso, permitiendo que dicha experiencia se distribuya entre sus integrantes. Lo anterior, en consideración a que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes, que no reviste un alto nivel de complejidad, y en aplicación de los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

Nota 4: No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del(los) lote(s) al(los) cual(es) se presenten.

Nota 5: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se permitirá la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de acreditar la experiencia requerida en el(los) lote(s) ofertado(s).

Nota 6: De conformidad con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento del cierre del proceso.

Nota 7: En el evento en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente se tendrán en cuenta, para la acreditación de la experiencia en el(los) lote(s) ofertado(s), los contratos que le hayan sido asignados en dicho proceso. Para ello, deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal (cuando aplique).

Nota 8: En el caso de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a cada una de las sociedades resultantes, de conformidad con lo establecido en los documentos de escisión y según lo dispuesto en el presente pliego de condiciones para el(los) lote(s) correspondiente(s).

Nota 9: Para el cumplimiento de la experiencia exigida, esta deberá corresponder a la naturaleza, alcance y cuantía definidos para cada lote, de acuerdo con el presupuesto oficial asignado al mismo.

Sin embargo, la entidad se permite aclarar que para el momento de presentación de la oferta los proponentes deberán haber realizado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril que para este año se proyecta el 09 de abril, por lo anterior si el proponente presenta el certificado correspondiente al año anterior (2025), deberá adjuntar el documento que acredite la radicación del trámite de renovación para el año 2026.

B. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano,

pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

C. NOTAS:

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 4: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 5: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

D. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad establecerá condiciones habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional.

Estas condiciones se aplicarán respecto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad, tal como se detalla en el acápite de garantías precontractuales del presente documento.

Parágrafo: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia en proporción a su participación.

17.4. DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Fondo Rotatorio de la Entidad requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes de la apertura del sobre económico.

NOTA 1: Información Confidencial: a pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá como válida la oferta presentada y no será evaluada, de conformidad con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

- Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

- El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

- En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

- El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

- La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

- Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

18. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
En el acto de adjudicación, la entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos".

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal estructurará la subasta de tal manera que, antes de la adjudicación, los participantes no puedan identificar las ofertas ni los lances con el oferente que los presenta, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

El evento se realizará a través del módulo de subasta del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, mediante el cual los oferentes habilitados podrán presentar lances sucesivos con el propósito de mejorar su oferta inicial. El sistema permitirá, entre otros:

- Visualizar en tiempo real el mejor lance vigente.
- Registrar la trazabilidad completa de los lances (fecha y hora).
- Controlar automáticamente el margen mínimo de mejora definido por la Entidad.
- Generar el reporte detallado del desarrollo de la subasta.
- Establecer canales de comunicación durante el evento.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la subasta finalizará cuando no se presenten lances adicionales dentro del período establecido para ello. La Entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más favorable, conforme a los criterios definidos en el presente proceso.

Cuando el lance presentado por un oferente resulte artificialmente bajo en relación con las condiciones del mercado o del proceso, la Entidad podrá requerir al proponente para que justifique su oferta, dentro del término que se le indique. La justificación deberá acreditar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta. En caso de que la explicación no resulte satisfactoria, la Entidad podrá rechazar el lance y/o la oferta, de conformidad con los principios de selección objetiva y responsabilidad.

La Entidad podrá suspender o cancelar el evento de subasta en los siguientes casos:

- Fallas técnicas del SECOP II o indisponibilidad de la plataforma.

- Situaciones que impidan el normal desarrollo del evento.
- Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso de presentarse fallas en la plataforma, se dará aplicación al **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** expedido por Colombia Compra Eficiente, garantizando el debido proceso, la igualdad de los oferentes y la continuidad del proceso de selección.

La Entidad informará oportunamente a los participantes las decisiones adoptadas y, de ser necesario, reprogramará el evento.

El uso del SECOP II es gratuito. Todos los usuarios —Entidades Estatales, proveedores y ciudadanía— están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma.

Los oferentes son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del sistema, por lo cual deberán capacitarse previamente conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-00547-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICION CASCOS TACTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR-C.I. 9677-PPAL-924-2025":

- SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con MEXICO, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.
- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Ø Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Ø El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

Mediante certificación de acuerdos comerciales remitida por la Coordinadora del Grupo de Comercio Exterior, a través de radicado No. 2026-204-00548-I, se indica que en cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la ""ADQUISICION DE BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD DE OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR-C.I.9677-PPAL-924-2025":

- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Ø Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Ø El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.
De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

20. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en ANEXO -MATRIZ DE RIESGO.

Para efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

21. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

21.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la	Equivalente al doce por ciento (12%) del presupuesto oficial	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	estimado del Proceso de Contratación.	fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CRITERIO DIFERENCIAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 19 de marzo de 2026, la Entidad podrá establecer condiciones habilitantes diferenciales o ajustadas respecto del valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En concordancia con lo anterior, la garantía de seriedad de la oferta se aplicará como criterio diferencial a favor de las MiPymes, de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la aplicación de condiciones diferenciales o ajustadas previamente definidas en el análisis del sector, en observancia de los principios de proporcionalidad, selección objetiva y promoción de la participación plural.

Las condiciones diferenciales aquí previstas deberán estructurarse de manera que no se comprometa el cumplimiento del objeto contractual, garantizando simultáneamente el acceso efectivo de los actores beneficiarios de estas medidas.

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
A favor de: - Las MiPymes, - De los emprendimientos y empresas de mujeres,	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	Equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara

GARANTIA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
- De los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad[1]	2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		los riesgos propios de la etapa contractual

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

21.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en contrato de seguro contenidos en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

LOTE No. 1	ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025

[1] **Tratándose de proponentes plurales,** las condiciones diferenciales solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en la estructura plural, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Cumplimiento del contrato.**	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas a partir de fecha del acta de inicio
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**	50% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere

LOTE No. 2	ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Cumplimiento del contrato.**	30% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas a partir de fecha del acta de inicio
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**	50% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la "GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: el contratista deberá constituir cada una de las garantías solicitadas, teniendo en cuenta el presupuesto oficial global del presente proceso de contratación.

Nota 5: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato

Nota 6: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 7: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 8: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 9: el CONTRATISTA que no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria

Nota 10: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 11: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

20. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de:

LOTE	SUPERVISIÓN
LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	**COMANDANTE DE LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR,** celular: 3203035984, teléfono 5159721, correo electrónico: jesep.ponalsar@policia.gov.co; o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025	

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y además de la y Resolución 00011 de 22 de enero de 2024 "Por la cual se deroga la resolución No. 000154 del 14 de abril de 2018 el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.

El **supervisor designado** deberá cumplir con lo dispuesto en:

- Ley 80 de 1993 (Artículo 4, numeral 1)
- Ley 1474 de 2011 (Artículos 82 a 84)
- Resolución 00011 del 22 de enero de 2024, por la cual se deroga la Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 y se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías exigidas, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:

1. Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad.

2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo.
3. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo.
4. Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato.
5. Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos.
6. En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.
7. Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos.
8. Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato.
9. Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes.
10. Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía.
11. Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio.
12. El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA).
13. Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

21. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.

LOTE	SUPERVISIÓN
LOTE 1 - ADQUISICIÓN CASCOS TÁCTICOS PARA RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - C.I. 9677-PPAL-924-2025	• **ANEXO No. 1** – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 1 - CASCOS) • **ANEXO No. 2** – Análisis del sector • Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7026 • Certificado de acuerdos comerciales
LOTE 2 - ADQUISICIÓN BOTAS DE RESCATE PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTES PONALSAR – CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025	• **ANEXO No. 1** – Especificaciones técnicas mínimas (LOTE 2 - BOTAS) • **ANEXO No. 2** – Análisis del sector • Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7126 • Certificado de acuerdos comerciales
Para ambos lotes	• **ANEXO No. 3** – MATRIZ DE RIESGOS